



**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 00029-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 7 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 012-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-AP-UAF del Analista en Patrimonio de fecha 2 de diciembre de 2022 y el Informe N° 0017-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-EF de la Especialista Financiera de la Unidad de Administración y Finanzas del 2 de diciembre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF del 14 de noviembre de 2019, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones, el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia a través de la Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH, ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y el Tribunal Constitucional (TC);

Que, en el proyecto de inversión relacionado al Tribunal Constitucional, en el marco del componente 2 “Adecuada infraestructura de soporte TIC para la adopción del EJE” y el Subcomponente 2.2 “Adecuada infraestructura tecnológica para la adaptación al EJE” del Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en materia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), se ha previsto ejecutar contrataciones para la “Adquisición, instalación y soporte de un sistema de video de vigilancia para el Tribunal Constitucional”, bajo la modalidad llave en mano y bajo el sistema de contratación “A suma alzada”.

Que, en ese sentido, se convocó el procedimiento de Licitación Pública N° 002-2022-PMSAJ-EJENOPENAL – primera convocatoria, el mismo que concluyera con la suscripción del Contrato N° 012-2022-PMSAJ-EJENOPENAL para la “Adquisición, instalación y soporte de un sistema de video de vigilancia para el Tribunal Constitucional” bajo la modalidad llave en mano y bajo el sistema de contratación “A suma alzada”; en el marco de la ejecución del Programa de Mejoramiento de los servicios de justicia en materia no penal en el Perú, a favor del Tribunal Constitucional.

Que, mediante Informe Técnico N° 0012-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP del 2 de diciembre de 2022, el Analista de Patrimonio del Programa, manifiesta que, acorde con lo dispuesto en el marco normativo de la gestión de los bienes muebles estatales, se ha procedido con la transferencia al Tribunal Constitucional de la Licencia de Software VMS (01) uno; servidor de procesamiento y almacenamiento para VMS (01) uno; cámaras de video IP para exteriores tipo Bullet (29) veintinueve, cámaras de video IP para interiores tipo Domo (38) treinta y ocho; Switch 48 puertos PoE (02) dos; Gabinete de 24U (03) tres; conforme se aprecia del Acta de Entrega N° 003A-2022-PMSAJ-EJENOPENAL – Recepción del 20 de setiembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 0017-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-EF del 2 de diciembre de 2022, la Especialista Financiera del Programa, manifiesta que, de acuerdo a la normatividad contable y verificando la existencia del Acta de entrega y recepción N° 003A-2022-PMSAJ-EJENOPENAL, debidamente sustentada, se expresa que, sí se cumplen las condiciones para la transferencia de saldos contables, en relación a la entrega de los bienes antes mencionados, a favor de la Unidad Ejecutora 0201: Tribunal Constitucional con RUC N° 20217267618, por el monto de S/. 434,000.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 Soles).

Que, habiéndose seguido el procedimiento vigente dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01 que aprueba el Plan Contable Gubernamental el mismo que rige desde el año 2018 en adelante, corresponde aprobar la transferencia de saldos contables, en relación a la entrega de los bienes antes mencionados, a favor de la Unidad Ejecutora 0201: Tribunal Constitucional.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de saldos contables a favor de la Unidad Ejecutora 0201: Tribunal Constitucional, por el monto de S/. 434,000.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), en relación a la entrega de los bienes antes mencionados y que constan en el Acta de Entrega N° 003A-2022-PMSAJ-EJENOPENAL – con fecha de recepción del 20 de setiembre 2022.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Tribunal Constitucional, a la Especialista Financiera y al Analista de Patrimonio de este Programa para los fines correspondientes.

**Artículo 3º.-** Disponer que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional <http://www.ejenopenal.pe/>.

**Regístrese, y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**Luisa Gabriela Gómez Lozano**  
**Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas**  
**Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia**  
**No penales a través de la implementación del EJE**